



24210

CIRCULAR EXTERNA No. 017

Bogotá D.C., 18 ABR 2007

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETOS 1035 y 1037 de 2007 – MODIFICACION AL ARANCEL DE
ADUANAS**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió los Decretos 1035 y 1037 el 30 de marzo de 2007, mediante los cuales se ordena diferir los gravámenes arancelarios para la importación de productos clasificados por las siguientes subpartidas:

Subpartida Arancelaria			Gravamen %	Vigencia
2903.39.25.00,	2903.49.16.00,	8447.20.30.00,	0	30 de marzo de 2007 a 31 de diciembre de 2007
8451.50.00.00,	8452.21.00.00,	8452.29.00.00,		
8455.22.00.00,	8479.81.00.00			
8419.89.99.90,	8543.70.90.00		5	30 de marzo de 2007 a 31 de diciembre de 2007
8711.20.00.00,	8711.30.00.00,	8711.40.00.00	35	30 de marzo de 2007 a 29 de enero de 2009

Los Decretos 1035 y 1037 de 2007 empezaron a regir a partir del 30 de marzo de 2007, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46586 y modifican en lo pertinente el artículo 1º del Decreto 4589 de 2006.

Cordial Saludo,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decretos 1035 y 1037 de 2007 en cuatro (4) folios